
 Institución Universitaria BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-018
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE DOCUMENTO MODIFICATORIO O ACLARATORIO DE CONTRATO	Fecha de aprobación: 30/12/2015

**MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO N°.006 -2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y EVALUA S. A. S.**

Entre los suscritos a saber **VIVIANA BEATRIZ VIZCAINO BUSTAMANTE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.907.870 de Cartagena (Bol), con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Vicerrectora Administrativa, en virtud de la Resolución de Delegación N°.011 de 13 de enero de 2026, la cual autoriza suscribir modificaciones de contratos en nombre y representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento de la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **EVALUA S. A.S**; Sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit°.830509216-1, representada legalmente por el Señor Hernán Javier Pulido Cardozo, quien igualmente es mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.19.271.239, que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de común acuerdo el presente otro sí modificatorio N°. 001 al Contrato N°. 006-2026, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintitrés (23) de enero de 2026, Unibac suscribió con **EL CONTRATISTA**, contrato N°.006-2026 cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la oficina de sistemas para brindar soporte técnico y acceso a la plataforma evalúa y realizar el mantenimiento del sistema de información web y sus módulos en la institución bajo la modalidad SAAS como soporte a los procesos de autoevaluación institucional y de programas de unibac con fines de acreditación de alta calidad o de renovación de registro calificado, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Que el término de duración pactado en la cláusula cuarta del contrato fue Diez (10) meses. **3)** Que el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de modificar el contrato "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato..." **4)** Que por razones del servicio se hace necesario la modificación de la cláusula octava al contrato No.006-2026, en atención a la vacancia del cargo de P. U. Ingeniero de sistemas, que supervisaba las actividades contratadas y en consideración que la actualización de las actividades de acceso a la plataforma evalúa y el mantenimiento del sistema de información Web y sus módulos y la administración es desarrollada por el Asesor de Aseguramiento a la Calidad, se hace necesario que este funcionario continúe ejerciendo la supervisión del presente contrato. **5)** Que esta modificación no requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal alguno, por cuanto no hay variación en el valor del contrato principal. **6)** Que estando vigente el contrato No.006-2026 la rectora en uso de sus facultades legales y estatutarias autorizó la modificación y en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente Modificadorio tiene

 1889 Institución Universitaria <b>BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA          BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR</b>	Código: FO-JU/CT-018
	<b>GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>FORMATO DE DOCUMENTO MODIFICATORIO O          ACLARATORIO DE CONTRATO</b>	Fecha de aprobación: 30/12/2015

como finalidad modificar el contrato de prestación de servicio profesionales No.006-2026 **CLAUSULA OCTAVA** la cual quedara así: "**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** - La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA a prestar toda la colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante este, oportunamente. "**CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DE LA MODIFICACION:** Las cláusulas del contrato principal No.006-2026 que no hayan sido aclarado, adicionado y/o modificado, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones. **CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este modificatorio al contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los seis (6) días del mes de Abril de 2026.

**POR UNIBAC**



**VIVIANA B. VIZCAINO BUSTAMANTE**  
 Vicerrectora Administrativa  
 Delegada mediante  
 Resolución 011 de 13 de enero 2026

Proyecto: Sergio Alzamora Zúñiga  
 Abogado Asesor Externo

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez  
 Jefe Oficina de Contratación

**POR EL CONTRATISTA**

**EVALUA SAS**

**EVALUA S.A.S**  
 NIT. 830509216-1  
 R/Legal: Hernan j. Pulido C.  
 C. C. N° 19.271.239

Digitally signed by EVALUA SAS  
 DN: sn=PULIDO CARDOZO, street=CL 100 19 61 OI  
 st=BOGOTA D.C., ou=FIRMA PDF,  
 serialNumber=2367823,  
 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8305092161,  
 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=19271239, o=EVALUA SAS,  
 l=BOGOTA D.C., givenName=HERNAN, c=CO,  
 cn=EVALUA SAS  
 Date: 2026.04.21 08:31:56 -05'00'